

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 7 de Mayo de 1906.

NUM. 277

PODER EJECUTIVO.

Excmo. Sr. Presidente de la República

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Casa particular: Palacio Presidencial.
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 17.—Casa particular: Calle 5.ª, número 62.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 17.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 17.—Casa particular: Calle 5.ª, número 62.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 5.ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se constituirán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 10 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don Manuel Amador Guerrero para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 11 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don Santiago de la Guardia para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 12 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don F. V. de la Espriella para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 13 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don Melchor Lasso de la Vega para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 14 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don Manuel Quintero V. para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 15 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don Demetrio H. Brid para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 16 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don Ricardo J. Alfaro para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 17 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 18 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 19 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 20 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 21 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 22 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 23 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 24 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 25 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 26 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 27 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 28 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 29 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 30 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 31 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 32 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 33 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 34 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 35 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 36 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 37 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 38 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 39 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 40 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 41 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 42 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 43 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 44 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Decreto número 45 de 1906, de 7 de Abril, por el cual se nombra a don J. E. Lefevre para desempeñar el puesto de Secretario de Hacienda.

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Rafael Muñoz para desempeñar el puesto de Guardia del Resguardo Nacional de Colon y nombrose para reemplazarlo al señor Vicente González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 105 DE 1906.

(DE 25 DE ABRIL).

por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades, y

Vista la nota número 184 del 21 de los corrientes, por la que el señor José Antonio Valverde Fuerte, solicita se le conceda licencia para separarse del puesto de Administrador Provincial de Hacienda que actualmente desempeña en Colon por el término de sesenta días, a contar del 1.º de Mayo próximo veniente.

DECRETA:

Artículo 1.º Concedase al señor J. Antonio Valverde Fuerte, la licencia de sesenta días que solicita para separarse del empleo de Administrador de Hacienda de la Provincia de Colon, a contar del 1.º de Mayo entrante.

Artículo 2.º Promuévase al señor J. J. Echebarría, Cajero de la Administración, al puesto de Administrador por el término de la licencia concedida al titular, y para llenar la vacante que ocasiona la anterior promoción, promuévase al empleo de Cajero, por el mismo término, al Liquidador de impuestos señor Isaac Fernández V., y para ocupar la vacante que deja esta última promoción, nombrese interinamente al señor Ezequiel Fernández J., Liquidador de impuestos en la expresada oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 2 DE 1906.

(DE 21 DE ABRIL).

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Pedro Luna, Personero Municipal del Municipio de Santiago.

Artículo 2.º Nómbrase Personero Municipal del Distrito de Río Jesús, al señor Bernardino Escartin, y 1.º y

2.º Suplentes del mismo empleo, a los señores Celedonio Monroy y Esau Sáenz, respectivamente.

Artículo 3.º Por renuncia aceptada al señor José C. Otero, nombrese al señor Heliodoro Angel Personero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, y 1.º y 2.º Suplentes del mismo empleo, a los señores Nemoroso Méndez y Enrique Racine, respectivamente.

Artículo 4.º Nómbrase al señor José L. Romero Personero Municipal del Distrito de las Minas, por renuncia aceptada al señor Epimenides Quintero P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 10 DE 1906.

(DE 25 DE ABRIL).

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la renuncia presentada por el señor Coriolano Guardia A., para desempeñar el puesto de Personero Municipal del Distrito de La Pintada, y nombrese en su reemplazo al señor Feliciano Fernández A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 11 DE 1906.

(DE 26 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Celedonio Aráiz, Personero Municipal del Distrito de Chagres, por renuncia aceptada al señor Dámaso Alarcón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 12 DE 1906.

(DE 30 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Celedonio Aráiz, Personero Municipal del Distrito de Chagres, por renuncia aceptada al señor Dámaso Alarcón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Honorio González Guill, Fiscal del Juzgado Superior, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 36.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 36.—Panamá, 2 de Mayo de 1906.

En comunicación de fecha 23 del mes pasado, número 1.006, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí solicita de este Despacho que se destine á los trabajos públicos de esa Provincia, algunos de los reos que cumplen su condena en esta ciudad.

Teniéndose en consideración que ya en el antiguo Departamento se había establecido el precedente de que los presos, con el objeto de dedicarlos al servicio público, podían pasar á cumplir su condena de uno á otro establecimiento de castigo; y, como por otra parte las condiciones de salubridad del Presidio de esta ciudad dejan mucho que desear, probablemente á causa de la aglomeración de individuos, no hay inconveniente en acceder á lo pedido y así se resuelve.

En consecuencia, ofíciase al señor Gobernador de esta Provincia, para que mande á la Cárcel de Chiriquí, con el objeto de que allí acaben de cumplir su condena, cinco ó seis reos matados á quienes no les falte más de dos años de prisión á fin de que se dediquen á los trabajos públicos de la Provincia mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del Libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Fernández Hermanos".

(Hay cinco timbres nacionales de valor de un peso cincuenta centavos cada uno).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado el señor Alfredo Fernández para pagar el impuesto respectivo este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "Fernández Hermanos" consta de ciento cincuenta hojas que computadas á cinco centavos de peso (\$ 0.05) cada una, dan un total de siete pesos cincuenta centavos (\$ 7.50) suma que ha consignado en cinco (5) timbres nacionales (3) que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviársela á la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, á los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República, CARLOS LOAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—Fernández Hermanos.—El Secretario, Vicente Uerós.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 91 DE 1906

(DE 7 DE MARZO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1905, responsable el señor don J. M. F. de Sotomayor.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas detenidamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1905, de la que es responsable el señor don J. M. F. de Sotomayor, se han encontrado bien llevadas y comprobadas. En consecuencia, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1905, responsable el señor don J. M. F. de Sotomayor.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 92 DE 1906,

(DE 15 DE MARZO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes á los meses de Febrero á Noviembre de 1904, responsable el señor don José de Obaldía Jované.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Vistos: En autos números 79 de 30 de Mayo, 80 de 3 de Junio, 81 del 5 de Junio y 82 de 12 de Junio de 1905, recaídos en los juicios de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1904, de las que es responsable el señor José de Obaldía Jované, se hicieron varios reparos á dichas cuentas, y se elevó á cargo líquido al señor Administrador Provincial de Hacienda, mancomunadamente con el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, una suma de pesos á que ascienden los gastos hechos del Tesoro Nacional por cuenta de medicinas suministradas al Cuerpo de Policía de aquella Provincia.

Con fechas 6, 7, 8 y 9 de Junio último, el señor Administrador Provincial de Hacienda se dirigió á este Tribunal en sendos oficios, contestando las glosas y explicando las razones que asistieron para cubrir los gastos ordenados por la Gobernación, referentes al suministro de las medicinas aludidas.

Con fecha 12 de Agosto último, y por oficio número 170, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, también se dirigió á este Tribunal exponiendo los hechos en que funda su autorización para la legalización de dichos gastos y acompañando los comprobantes respectivos.

Examinadas todas y cada una de las piezas de que se deja hecha mención, el Tribunal ha encontrado cumplidos satisfactoriamente las glosas dictadas á cargo del señor Administrador Provincial de Hacienda, don José de Obaldía Jované, así como también, considera comprobado el fundamento legal en que se apoya el señor Gobernador de la Provincia, don Juan M. Lambert, para ordenar el gasto que le fue enviado á su cargo líquido. En consecuencia, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Relevar á los señores Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, don José de Obaldía Jované y al señor Gobernador de la Provincia, don Juan M. Lambert, de la responsabilidad en que aparentemente apa-

recían haber incurrido, con motivo de los gastos por medicamentos suministrados al Cuerpo de Policía por cuenta del Tesoro Nacional, y declarar fenecidas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondientes á los meses de Febrero, a Noviembre de 1904, de las que es responsable don José de Obaldía Jované.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 93 DE 1906,

(DE 17 DE MARZO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre de 1904, responsable don Francisco Corro.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por cuanto el señor Administrador Provincial de Hacienda de Los Santos ha correspondido satisfactoriamente á las glosas hechas á las cuentas de su manejo, de los meses de Septiembre y Octubre de 1904, según Autos de este Tribunal números 83 y 86 de 1.º y 3 de Julio de 1905, respectivamente; el infrascrito Contador de la Tercera Plaza, encargado del examen de dichas cuentas,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre de 1904, responsable don Francisco Corro, y en consecuencia quedan relevados tanto el señor Administrador de Hacienda, como el señor Gobernador de la Provincia, de la responsabilidad de la suma que se les ordenó reintegrar por Auto número 83, de 1.º de Julio de 1905.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 94 DE 1906,

(DE 16 DE MARZO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del ex-Administrador de Hacienda Nacional del Circuito de Coclé, correspondientes al mes de Noviembre y á los primeros 22 días del mes de Diciembre de 1905, responsable el señor A. Herrera.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Vistos por Auto número 60 de 1905, de 15 de Marzo, este Tribunal glosó las cuentas rendidas por el señor A. Herrera, como ex-Administrador de Hacienda Nacional del Circuito de Coclé, correspondientes al mes de Noviembre de 1905, fundándose en las observaciones que constan de dicho auto, como resultado del examen de las cuentas.

En respuesta al Auto aludido, el responsable se dirigió á este Tribunal en oficio de fecha 10 de Abril de 1905, explicando minuciosamente las causas que dieron lugar á los reparos del Tribunal.

Recientemente, el señor Julio J. Pábraga, por recomendación del señor A. Herrera, remitió al Tribunal varios documentos que constituyen la prueba legal que releva al señor A. Herrera de la responsabilidad consiguiente á los reparos hechos, y finalmente, se ha encontrado conforme la copia de la cuenta de la ex-Administración de Hacienda Nacional del Circuito de Coclé, correspondiente á los primeros 22 días del mes de Diciembre de 1905.

En consecuencia, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Acógiense las pruebas y descargos presentados por el ex-Administrador de Hacienda Nacional del Circuito de Coclé, correspondientes al mes de No-

viembre de 1905, en contestación al auto de reparos número 60 de 1905, de 15 de Marzo, y dándose por fenecidas, provisionalmente, dichas cuentas conjuntamente con la de los primeros 22 días del mes de Diciembre de 1905, de las que es responsable el señor A. Herrera.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

PROPOSICION.

El Concejo Municipal del Distrito de Chame,

interpretando fielmente los sentimientos del pueblo su comitente; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene conocimiento que desde el mes de Junio del año pasado, en los terrenos de la "Punta de Chame", que forman parte integrante de este Distrito y por consiguiente de la Nación, se viene pretendiendo ejercer dominio sobre ellos por particulares;

Que dichos terrenos pertenecen á la Nación, por ser de los llamados comunes ó indultados, que por varios pueblos del Istmo se adquirieron del Gobierno de España;

Que estos terrenos son inalienables, que por tanto, el Gobierno nunca los ha enajenado, sino únicamente adjudicado en calidad de usufructo;

Que desde tiempo inmemorial han venido ocupados los terrenos expresados con fincas y labranzas por moradores del Distrito;

Que éstos son objeto de violencias y atropellos por parte de los titulados dueños, á causa de negarse á reconocerles el derecho que creen tener;

Que los terrenos de "Punta de Chame", por sus condiciones naturales constituyen uno de los lugares más ricos y fértiles de este pueblo;

Que con la usurpación que se pretende hacer de ellos á la Nación se causaría una gran ruina á las rentas del Distrito; y

Que el Concejo no puede mirar con indiferencia este hecho, sino antes bien está en el deber imprescindible de propender por cuantos medios estén á su alcance, á evitar que sean lesionados esos derechos nacionales, de los cuales deriva provecho el Municipio;

SE RESUELVE:

Consignar en el acta de este día, por segunda vez, la protesta más formal y enérgica contra la posesión que de los aludidos terrenos de "Punta de Chame" ha hecho el señor Juez Segundo del Circuito, doctor Ismael G. de Paredes, al titulado dueño señor Oscar Müller;

Excitar al Excelentísimo señor Presidente de la República, al señor Procurador General de la Nación y al señor Fiscal del Circuito de Panamá, funcionarios llamados por la Constitución y por las leyes á velar y defender los bienes e intereses de la República, que se dignen dictar, sin pérdida de tiempo, las medidas oportunas, á fin de salvar á la Nación del rico territorio que se le quiere quitar;

Enviar al señor Gobernador de la Provincia copia auténtica de esta proposición, para que haga que ella se publique en la GACETA OFICIAL.

La presente proposición será suscrita por los dignatarios y demás miembros de esta Corporación por el Alcalde y Personero Municipal del Distrito.

Chame, Abril 23 de 1906.

El Presidente, JUAN D. REMÓN.—El Vicepresidente, LÁZARO MORÁN.—Octavio Herrera.—Gregorio Herrera.—El Alcalde, OLIMPO J. SILVA DE LA V.—El Personero, MANUEL NARVAEZ.—El Secretario ad-hoc, W. Guial.

PROVINCIA DE COLON.

DISTRITO DE PORTOBELO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	PROVINCIA.	Nombre de Registro	NOMBRE.	CAPITÁN.	CARGA TOTAL.		Pasajeros.	MERCANCIAS Y ARTICULOS DIVER.	ORDEN VACIO.
1905							NUMERO DE BULTOS	PESO DE LA CARGA		SOS.	NES.
Novbre.	1	Bandera	Panaméa.	12	3	Oriente.	A. Arroyo	99	23,90	B	750,00
1	1		Colón.	31	4	Dos Amigos.	I. Rodríguez A.	16	30,40		32,00
2	1		San Blas.	31	4	El Águila.	Ricardo Javis.	16	30,40		32,00
3	1		Viento Frio.	31	4			16	30,40		32,00
4	1		Colón.	31	4	Viento.	J. M. Navarro.	16	30,40		32,00
5	1		Cacique.	31	4	Tranvia.	R. Acosta.	16	30,40		32,00
6	1		Nombre de Dios.	31	4	La China.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
7	1		Viento Frio.	31	4	La China.	James Tratt.	16	30,40		32,00
8	1		Colón.	31	4	La China.	G. A. Salazar.	16	30,40		32,00
9	1		Colón.	31	4	Panamá.	L. A. Anderson.	16	30,40		32,00
10	1		Colón.	31	4	Olina.	James Tratt.	16	30,40		32,00
11	1		Colón.	31	4	Dos Amigos.	J. E. Rodríguez.	16	30,40		32,00
12	1		Isla Grande.	31	4	Aurora.	Julio Vázquez.	16	30,40		32,00
13	1		Colón.	31	4	Viento.	M. Rodríguez.	16	30,40		32,00
14	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
15	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
16	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
17	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
18	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
19	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
20	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
21	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
22	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
23	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
24	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
25	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
26	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
27	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
28	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
29	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
30	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
31	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
32	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
33	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
34	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
35	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
36	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
37	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
38	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
39	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
40	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
41	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
42	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
43	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
44	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
45	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
46	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
47	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
48	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
49	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
50	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
51	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
52	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
53	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
54	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
55	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
56	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
57	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
58	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
59	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
60	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
61	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
62	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
63	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
64	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
65	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
66	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
67	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
68	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
69	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
70	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
71	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
72	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
73	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
74	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
75	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
76	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
77	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
78	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
79	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
80	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
81	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
82	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
83	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
84	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
85	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
86	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
87	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
88	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
89	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
90	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
91	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
92	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
93	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
94	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
95	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
96	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
97	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
98	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
99	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00
100	1		Colón.	31	4	Viento.	M. A. Mark.	16	30,40		32,00

Portobelo, Noviembre 30 de 1906.

El Jefe del Resguardo,

JUAN GARCIA A.

RELACION

que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del artículo 91 de la ley 58 de 1904, presenta el suscrito Oficial Mayor encargado de la Secretaría, de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Febrero de 1906.

Sumarios

1. En averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido Juan M. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel, por falta en el cumplimiento de su deber. Archvado por haberse fenecido en él.
2. En averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido Juan M. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel, por permitir la venta de licores sin el pago de los derechos respectivos. En suspenso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 359 de la Ley 105 de 1890.
3. Contra Rafael de la Espriella, por varios hechos punibles. Archivado por haber sido confirmado por el superior el auto de sob sesmiento.
4. Contra Pedro A. Garay, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Jefe Municipal de Portobelo. En suspenso; artículo 359 Ley 105 de 1890.
5. Contra Abel Hormechea y Manuel Calvet por despojo. En suspenso, artículo 359 Ley 105 de 1890.

Juicios

6. Contra Pablo Tapis, por heridas. En suspenso por encontrarse prófugo el reo.
7. Contra William Hurd y John George, por contrabando. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del Jefe absolutorio.
8. Contra Alice Whitting por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.
9. Contra José Vargas, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

Colón, Febrero 28 de 1906.

E. Fernández.

Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito.

Al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Feliciano Villalobos, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo primero de mil novecientos seis.

Vistos:

Estando ajustada a la ley la pretensión del señor Villalobos C., este Juzgado, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

- 1.º Que está abierto el juicio de sucesión de Feliciano Villalobos, desde la fecha de su defunción acaecida en Playa Flaca.
- 2.º Que son sus herederos, sin perjuicio de otros, los hijos naturales Antigua, Fátima, Lito y José Villalobos, a quienes se entregarán los bienes y papeles de la sucesión, previo inventario, y

ORDENA:

- 1.º Fijar edictos por el término de sesenta días, llamando a los que se crean con derecho a la sucesión o tengan algo que deducir contra ella.
- 2.º Que se presente ante mis-

mo Juzgado el ó los testamentos que hubiere dejado el finado.

3.º Que se cite al Albacea a fin de que acepte ó renuncie el cargo, cuando se sepa que lo hay, en el lugar de su residencia;

4.º Publicar por tres veces consecutivas, la parte residual de este auto, en el periódico oficial;

5.º Tener como parte en este juicio al señor Administrador Provincial de Hacienda, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre Lazaretos.

Notifíquese y cópiase.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a la expresada sucesión o tengan algo que deducir contra ella, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de sesenta días—durante el cual los podrán hacer valer—hoy día dos de Mayo de mil novecientos seis, a las nueve de la mañana.

El Secretario.

J. Villalobos G.

3V 2

EDICTO.

El Secretario del Juzado del Circuito de Coclé.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrozo una casa situada en esta ciudad, que pertenece a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bicho".

De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las excepciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz.

Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de to-

mar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo, y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bicho", de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,393 del Código Judicial, se crea con derecho al bien denunciado, para que comparezca a defenderlo, dentro del término legal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

En meses.

Avisos.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro sabino, que ha demudado ante este despacho como bien mostrozo ó vacante de la caballería pastaba en las sabanas del "Coco", de esta jurisdicción, y está marcado a fuego con este fierro así: en la pleta; y en la pulpa del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales se rematará en subasta pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde.

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario.

Próspero González.

AVISO

Agua Dulce, Abril 10 de 1906.

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado al Sr. Eduardo Herrera denunciando como bienes vacantes dos caballos de color colorado cauro, el uno, caizete las patas de atrás, fuero del lado de montar y con dos marcas a fuego del mismo lado así: T C F y el otro moro sabino con otras dos marcas a fuego del lado de montar que se describen así:

Los expresos se han depositado en poder del denunciante, Sr. Eduardo Herrera.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado, para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre estos tenga, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, José María Calvo.—El denunciante, Eduardo Herrera.—El Secretario, Pedro Alejandro Tardón.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Morrison, vecino del Río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste. Y para los efectos del artículo 1,065 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del Río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste. Y para los efectos del artículo 1,065 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy día diez de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Romón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 21

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antolíllas.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre ó Hijos.